

Resolución ICC-ASP/21/Res.1

Aprobada por consenso en la novena sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2022

Resolución de la Asamblea de los Estados Partes sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2023, el Fondo de Operaciones para 2023, la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte Penal Internacional, las consignaciones financieras para 2023 y el Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Habiendo considerado el proyecto de presupuesto por programas para 2023 de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) y las conclusiones y recomendaciones conexas que figuran en los informes del Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 38^o ¹, 38^o (continuación)² y 39^o³,

Tomando nota de las recomendaciones que figuran en el informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma⁴, en particular las relativas al proceso presupuestario, sin perjuicio de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma,

A. Presupuesto por programas para 2023

1. *Aprueba* consignaciones por un total de 173.234.300 euros para las secciones de consignaciones descritas en el siguiente cuadro:

<i>Sección de consignaciones</i>			<i>Miles de euros</i>
Programa Principal	I	Judicatura	14.352,7
Programa Principal	II	Fiscalía	54.676,1
Programa Principal	III	Secretaría	89.574,0
Programa Principal	IV	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	2.798,5
Programa Principal	V	Locales	2.537,0
Programa Principal	VI	Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas	3.889,1
Programa Principal	VII-5	Mecanismo de Supervisión Independiente	987,0
Programa Principal	VII-6	Oficina de Auditoría Interna	834,8
<i>Subtotal</i>			169.649,2
Programa Principal	VII-2	Préstamo del Estado anfitrión	3.585,1
Total			173.234,3

2. *Toma nota* de que los Estados Partes que han optado por realizar pagos únicos correspondientes a los locales permanentes, y que han abonado el monto total de esos pagos, no serán incluidos en el prorrateo relativo a la cantidad correspondiente al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, que asciende a 3.585.100 euros;

3. *Toma nota asimismo* de que estas contribuciones reducirán de 173.234.300 euros a 169.649.200 euros el nivel de las consignaciones del presupuesto por programas para 2023

¹ *Documentos oficiales... vigésimo primer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, parte B.1.

² *Ibíd.*, parte B.2.

³ *Ibíd.*, parte B.3.

⁴ ICC-ASP/19/16.

que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes, y que esta cantidad se prorrateará de conformidad con los principios que se describen en la sección E;

4. *Aprueba también* las siguientes plantillas para cada una de las secciones de consignaciones indicadas anteriormente:

	Judicatura	Fiscalía	Secretaría a	Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes	Secretaría del Fondo Fiduciario de las víctimas	Mecanismo de Supervisión Independiente	Oficina de Auditoría Interna	Total
SGA	-	1	-	-	-	-	-	1
SsG	-	2	1	-	-	-	-	3
D-2	-	-	-	-	-	-	-	-
D-1	-	3	3	1	1	-	1	9
P-5	3	18	21	1	-	1	-	44
P-4	3	37	45	1	4	1	1	92
P-3	21	82	83	2	2	-	1	191
P-2	12	84	92	1	2	1	-	192
P-1	-	23	5	-	-	-	-	28
<i>Subtotal</i>	<i>39</i>	<i>250</i>	<i>250</i>	<i>6</i>	<i>9</i>	<i>3</i>	<i>3</i>	<i>560</i>
GS-PL	1	1	15	1	-	-	-	18
GS-OL	11	81	292	3	3	1	1	392
<i>Subtotal</i>	<i>12</i>	<i>82</i>	<i>307</i>	<i>4</i>	<i>3</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>410</i>
Total	51	332	557	10	12	4	4	970

B. Fondo de Operaciones para 2023

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando que el Fondo de Operaciones se constituyó para que la Corte pudiera afrontar problemas de liquidez a corto plazo en tanto percibiera las cuotas prorrateadas⁵,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité en la continuación de su 38º período de sesiones de aprobar un nivel del Fondo de Operaciones equivalente a la duodécima parte de las consignaciones presupuestarias aprobadas para el año precedente⁶,

Tomando nota asimismo de que el Comité recomendó que se considerara un calendario de financiación plurianual⁷,

1. *Observa* que el Fondo de Operaciones para 2022 se constituyó con una dotación de 11,6 millones de euros;
2. *Observa además* que el nivel actual del Fondo de Operaciones es de 11,5 millones de euros;
3. *Resuelve* que el capital del Fondo de Operaciones para cada año se establezca en una suma equivalente a la duodécima parte de las consignaciones presupuestarias aprobadas para el año precedente y *autoriza* al Secretario a hacer adelantos con cargo al Fondo, de

⁵ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 2 del artículo 6.

⁶ *Documentos Oficiales... Vigésimo primer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, part B.2, párr. 28.

⁷ *Ibíd.*, párr. 148.

conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte;

4. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Comité⁸ en su 32º período de sesiones de que el capital del Fondo de Operaciones se mantenga en un mes de los gastos de la Corte, por lo que se recomienda aumentar el monto teórico a 12,3 millones de euros, *toma nota* de que, en su 35º período de sesiones, el Comité recomendó, a la luz del riesgo de liquidez que encaraba la Corte, que la Mesa y la Asamblea mantuvieran en examen el nivel del capital del Fondo de Operaciones y *toma nota además* de que los Estados Partes seguirán estudiando esta cuestión importante y urgente en el Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto; y

5. *Decide* que la Corte utilice los fondos excedentarios y los fondos recibidos en concepto de pago de cuotas pendientes solamente para alcanzar el nivel establecido del Fondo de Operaciones.

C. Cuotas pendientes

La Asamblea de los Estados Partes,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Revisión de Expertos Independientes⁹, así como el informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes¹⁰ y, en particular, las conclusiones y recomendaciones que figuran en ese informe¹¹,

Recordando los párrafos 42, 43 y 44 de la resolución ICC-ASP/4/Res.4,

1. *Observa con profunda preocupación* el estado de mora y los problemas de liquidez que enfrenta la Corte, y el riesgo operativo asociado, *subraya* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios y las disposiciones pertinentes de la resolución ICC-ASP/4/Res. 4 en relación con el pago puntual de las contribuciones señaladas y los atrasos, *insta* a todos los Estados Partes a que paguen sus contribuciones señaladas en su totalidad y a tiempo de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Corte y *decide* seguir examinando la cuestión y seguir considerando las recomendaciones del informe de la Revisión de Expertos Independientes, el Comité, el Auditor Externo y otros órganos; y

2. *Acoge con agrado* la elaboración de directrices de la Corte¹² coherentes con las reglas y normas vigentes, para que los Estados Partes en mora y sujetos a las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, y que afrontan graves dificultades económicas, suscriban planes de pago voluntarios y sostenibles, *alienta encarecidamente* a los Estados Partes en mora y a los que se aplican las disposiciones previstas en el párrafo 8 del artículo 112 a que obren de forma voluntaria, en coordinación con la Corte, para formular esos planes de pago, y *pide también* a la Corte que mantenga informados a los Estados Partes acerca de cualquier plan al respecto y de su aplicación a través del Grupo de Trabajo de La Haya en el contexto de la facilitación del presupuesto, incluso mediante los informes financieros mensuales presentados a los Estados Partes.

D. Fondo para Contingencias

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/3/Res.4, en virtud de la cual se estableció el Fondo para Contingencias con un importe de 10 millones de euros, e ICC-ASP/7/Res.4, en la que se pidió a la Mesa que examinara opciones para la reposición tanto del Fondo para Contingencias como del Fondo de Operaciones,

⁸ *Documentos oficiales... decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.1, párr. 66.

⁹ ICC-ASP/19/16, recomendación 140.

¹⁰ ICC-ASP/20/27.

¹¹ *Ibíd.*, párrs. 16 y 17.

¹² ICC-ASP/18/6.

Recordando además que el Fondo para Contingencias se constituyó para que la Corte pudiera hacer frente a: a) los gastos a que dé lugar una situación imprevista surgida a raíz de la decisión del Fiscal de abrir una investigación; b) los gastos inevitables a que den lugar los cambios de situaciones existentes que no se pudieron apreciar con precisión cuando se aprobó el presupuesto y c) los gastos de una reunión imprevista de la Asamblea¹³,

Tomando nota de la opinión expresada por el Comité en el informe sobre los trabajos de sus períodos de sesiones 11º, 13º, 19º y 21º,

Recordando que la Asamblea decidió en su decimosexto período de sesiones que, en el caso de que el Fondo para Contingencias llegara a ser inferior a 5,8 millones de euros en las fechas de su decimoséptimo período de sesiones, valoraría la necesidad de proceder a su reposición, teniendo presentes el Informe del Comité de Presupuesto y Finanzas,¹⁴ y el párrafo 6 del artículo 6 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada,

1. *Toma nota* de que el nivel actual del Fondo para Contingencias asciende a 5,2 millones de euros;
2. *Decide* mantener el Fondo para Contingencias con el monto teórico de 7,0 millones de euros para 2023; y
3. *Pide* a la Mesa que mantenga en examen el umbral de 7 millones de euros, a la luz de la experiencia adicional que se alcance en cuanto al funcionamiento del Fondo para Contingencias.

E. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Decide* que, para 2023, las contribuciones de los Estados Partes deberían evaluarse de conformidad con una escala convenida de cuotas basada en la aprobada por las Naciones Unidas para el su presupuesto ordinario y aplicada para 2022-2024¹⁵ y ajustarse de conformidad con los principios en que se basa la escala¹⁶ y
2. *Observa* que, además, cualquier cuota máxima para los mayores contribuyentes y para los países menos adelantados que se aplique al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas también se aplicará a la escala de cuotas de la Corte.

F. Financiación de las consignaciones para 2023

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los pagos correspondientes al Programa Principal VII-2, Préstamo del Estado anfitrión, reducirán el nivel de las consignaciones del presupuesto que se han de prorratear para determinar las cuotas de los Estados Partes a 169.649.200 euros; y
2. *Resuelve* que, para 2023, las cuotas prorrateadas por valor de 173.234.300 euros de las consignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea en el párrafo 1 de la sección A de la presente resolución se financiarán de conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de la Corte.

G. Locales de la Corte

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas sobre el mantenimiento y la reposición de bienes de capital y los locales de la Corte¹⁷,

¹³ Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, párrafo 6 del artículo 6.

¹⁴ *Documentos oficiales... decimoséptimo período de sesiones... 2018* (ICC-ASP/17/20), vol. II, parte B.2.

¹⁵ A/RES/76/238.

¹⁶ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, artículo 117.

¹⁷ *Documentos Oficiales... Vigésimo primer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, part B.2, párrs. 156 a 162.

1. *Aprueba* la reposición de bienes de capital y los locales de la Corte por un importe de 364.800 euros en 2023, al tiempo que subraya la necesidad de que el mantenimiento y la reposición de bienes de capital se tomen en consideración de forma conjunta;
2. *Reitera* la necesidad de que la reposición de bienes de capital esté plenamente justificada y se limite exclusivamente a aquellos elementos que sean absolutamente necesarios, y *pide* a la Corte que siga velando por que se adopten todas las medidas destinadas a lograr ahorros y eficiencias, incluso mediante el recurso a soluciones alternativas a la reposición de bienes de capital cuando ello sea posible;
3. *Observa* que cualquier necesidad de reposición de bienes de capital que sobrevenga en un futuro previsible debería financiarse dentro del proceso del presupuesto ordinario, teniendo en cuenta la posible necesidad de un planteamiento multianual cuando proceda;
4. *Acoge con beneplácito* el examen realizado por el Comité en la continuación de su 38º y en su 39º periodo de sesiones de las estimaciones de la reposición de bienes de capital, la opinión del experto pro bono acerca de una evaluación plenamente imparcial del edificio y el establecimiento de un plan a mediano y largo plazo, así como de los posibles mecanismos financieros y administrativos, incluidas posibles alternativas a los actuales arreglos contractuales, e *invita* al Comité a seguir realizando un análisis y evaluación pormenorizados del proyecto de presupuesto teniendo en cuenta la necesidad de establecer prioridades;
5. *Recuerda* las recomendaciones del Comité relativas al mecanismo de asesoramiento experto gratuito de los Estados Partes para la planificación y ejecución de la reposición de bienes de capital e *invita* a los Estados Partes a que exploren más a fondo esta posibilidad y formulen más sugerencias al respecto;
6. *Da la bienvenida* al Sr. Michael Rotter (Austria) como experto pro bono e *invita* a la Corte a seguir colaborando con él y a beneficiarse de su asesoramiento en su labor futura sobre la reposición de bienes de capital;
7. *Insiste* en la importancia de que haya espacio suficiente y de que los Estados Partes tengan acceso irrestricto/facilitado/prioritario a los locales y las áreas públicas de la Corte, con inclusión de las salas de conferencias¹⁸, las cafeterías y la biblioteca y *alienta* a la Corte a que busque y proporcione soluciones adecuadas a este respecto; y
8. *Reafirma* que se ha conferido a la Mesa el mandato relativo a la estructura de gobernanza y el costo total de propiedad, mediante su Grupo de Trabajo de La Haya en el que se lleva a cabo una facilitación del presupuesto, y *pide* que se presente un informe sobre este tema para examinarlo en su vigésimo segundo periodo de sesiones.

H. Transferencia de fondos entre programas principales con cargo al presupuesto por programas aprobado para 2022

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo que, en virtud del párrafo 8 del artículo 4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, no podrá hacerse una transferencia de créditos de una sección a otra sin su autorización de la Asamblea,

1. *Decide* que, en consonancia con la práctica establecida, al finalizar 2022, la Corte podrá transferir entre los programas principales cualquier remanente de fondos que pudiera estar disponible, en el supuesto de que un programa principal no pudiera absorber los costos de las actividades imprevistas o de las que no se pudieron estimar con precisión y de que existieran excedentes en otros programas principales, con el objeto de agotar las consignaciones para cada uno de los programas principales antes de recurrir a la solicitud de acceso al Fondo para Contingencias; y

¹⁸ Grupo 1.

2. *Decide también* que, al finalizar 2022, la Corte podrá transferir entre programas principales cualquier remanente de fondos en caso de que algunos programas principales¹⁹ no pudieren absorber los gastos adicionales correspondientes a ajustes de remuneración notificados por la Comisión de Administración Pública Internacional en circunstancias de que existe un superávit en otros programas principales.

I. Auditoría

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando en consideración la Carta del Comité de Auditoría, adoptada en su decimocuarto período de sesiones²⁰, en su forma enmendada,

Tomando nota de las enmiendas propuestas a la Carta del Comité de Auditoría,

Tomando nota además de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en cuestiones de auditoría²¹,

Tomando nota asimismo de las conclusiones y recomendaciones del informe final de la Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma en relación con los mecanismos de supervisión interna y externa²², incluida la evaluación positiva de que fue objeto la recomendación R367²³ y las deliberaciones técnicas subsiguientes sobre la determinación de las normas de auditoría internacional apropiadas,

Tomando nota del informe final del Auditor Externo sobre la supervisión de la gobernanza de la Corte Penal Internacional²⁴,

1. *Acoge con agrado* los informes del Comité de Auditoría sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 15º y 16º;
2. *Acoge con agrado* el informe del Auditor Externo sobre la auditoría de desempeño del personal temporario²⁵ y las conclusiones y recomendaciones que figuran en el, *toma nota* de la solicitud formulada a la Corte por el Comité de Presupuesto y Finanzas de presentar un plan de acción sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo²⁶, *decide* continuar el examen del resultado de la evaluación con miras a mejorar aún más la utilización de contratos de asistencia temporaria y *pide* a todos los órganos de la Corte que hagan todo lo posible por mejorar aún más la utilización de contratos de asistencia temporaria general;
3. *Decide* nombrar al Sr. Werner Druml (Austria) y al Sr. Daniel McDonnell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) miembros del Comité de Auditoría por un periodo de tres años a partir del 1 de enero de 2023, mientras forman parte como miembros activos del Comité de Presupuesto y Finanzas²⁷,
4. *Toma nota* de la recomendación formulada por el panel de selección ad hoc y *decide* volver a nombrar a la Sra. Clarissa van Heerden (Sudáfrica) y nombrar al Sr. Fayezul H.

¹⁹ Con exclusión de los Programas Principales I, II y III.

²⁰ *Documentos oficiales... decimocuarto período de sesiones... 2015* (ICC-ASP/14/20), vol. II, parte B.3, anexo IV.

²¹ *Documentos Oficiales... Vigésimo período de sesiones... 2021* (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte B.1, párrs. 257 a 274.

²² ICC-ASP/19/16.

²³ “Sería más apropiado que la Oficina de Auditoría Interna, en su carácter de dependencia de trabajo en la Secretaría, presentara informes a los principales responsables y no al Comité de Auditoría, que depende de la Asamblea de los Estados Partes. Ello no obstaría para que la Oficina compareciera ante el nuevo órgano de auditoría y control presupuestario cuando fuera necesario y atendiera sus solicitudes. La función del nuevo órgano respecto de la Oficina consistiría en supervisor que el marco establecido para la función de auditoría interna de la Corte fuse adecuado y no en supervisar la sustancia de la labor de la Oficina.”(ICC-ASP/19/16, recomendación R367, página 212).

²⁴ ICC-ASP/20/6.

²⁵ ICC-ASP/21/3.

²⁶ *Documentos Oficiales... Vigésimo primer período de sesiones ... 2022* (ICC-ASP/21/20), vol. II, part B.3, párr. 309.

²⁷ *Ibid.*, , párr. 299.

Choudhury (Bangladesh) miembros del Comité de Auditoría por un periodo de tres años a partir del 1 de enero de 2023; y

5. *Acoge con beneplácito* el examen inicial de las propuestas de enmiendas a la Carta del Comité de Auditoría y *pide* a la Mesa que, por conducto de la facilitación de la supervisión de la gestión presupuestaria, siga examinando esas enmiendas en el primer trimestre de 2023, teniendo en cuenta ambas la evaluación positiva de la recomendación pertinente del informe de la Revisión de Expertos Independientes²⁸ tal como reflejado en un informe separado presentado a la Mesa de la Asamblea por la facilitación el 27 de junio de 2022²⁹ y las deliberaciones técnicas ulteriores sobre la determinación de las normas de auditoría internacional apropiadas.

J. Supervisión de la gestión del presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Toma nota* de que los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas son dinámicos y se actualizan periódicamente;
2. *Toma nota* de los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría de la Corte para el período 2019-2021 y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas para el período 2020-2021 y *toma nota* asimismo de que los planes estratégicos se benefician de los pareceres y observaciones que los Estados Partes expresan en el diálogo que mantienen con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;
3. *Reitera* la importancia de consolidar la relación y la coherencia entre el proceso de planificación estratégica y el proceso presupuestario, lo que entraña crucial importancia para la credibilidad y la sostenibilidad de un enfoque estratégico a más largo plazo;
4. *Invita* a la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que informen anualmente por escrito a la Asamblea acerca de la ejecución de los planes estratégicos e *invita* a la Corte a celebrar consultas anuales con los grupos de trabajo de la Mesa en el primer trimestre sobre la ejecución de sus Planes Estratégicos durante el año calendario anterior;
5. *Recuerda* la responsabilidad de supervisión de la gestión encomendada a la Asamblea de los Estados Partes y los mandatos del Comité de Auditoría, el Comité de Presupuesto y Finanzas, el Auditor Externo y el Mecanismo de Supervisión Independiente, así como la Oficina de Auditoría Interna, y *alienta* a estos órganos a intensificar aún más su coordinación a fin de optimizar la capacidad de supervisión y presentación de informes, asegurar una división del trabajo eficaz y evitar la duplicación de competencias y trabajo, de conformidad con la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma³⁰;
6. *Acoge con agrado* la labor que siguen realizando los órganos de supervisión para simplificar sus actividades y les *invita* a que perseveren en sus esfuerzos a ese respecto;
7. *Acoge con agrado* la mayor interacción que hay entre esos órganos y los Estados Partes, así como las iniciativas para seguir mejorando esa interacción por conducto, entre otras cosas, de reuniones oficiosas; y
8. *Recuerda* sus decisiones relativas a su Secretaría³¹, así como las respectivas recomendaciones del Auditor Externo³², y *acoge con agrado* los esfuerzos por aumentar aún

²⁸ Supra nota 23.

²⁹ <https://asp.icc-cpi.int/sites/asp/files/2022-11/2022-RM-report-progress.pdf>.

³⁰ ICC-ASP/20/Res.3.

³¹ ICC-ASP/2/Res.3; *Documentos Oficiales... Decimotavo período de sesiones...* 2019 (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte 2, nota 9) y ICC-ASP/18/Res.1, anexo, artículo 16, párr. 1. Véase también ICC-ASP/18/INF.7, Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, regla 16, párr. 1.

³² Auditor Externo: Informe final sobre la supervisión de la gobernanza de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/20/6).

más las sinergias y la flexibilidad con respecto a los recursos humanos de la Secretaría de la Asamblea.

K. Preparación de propuestas de presupuesto

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que presente un proyecto de presupuesto sostenible para su presupuesto por programas para 2024, basado en evaluaciones financieras y análisis de necesidades transparentes y rigurosos. Los incrementos propuestos en exceso del nivel del presupuesto aprobado para 2023 se solicitarán únicamente cuando sean necesarios para llevar a cabo las actividades encomendadas en su mandato y tras haber adoptado todas las medidas posibles para financiar esos incrementos por medio de ahorros y eficiencias;
2. *Recuerda* que el proyecto de presupuesto por programas debería presentar los costos del ejercicio siguiente poniendo de relieve ante todo los gastos de mantenimiento de las actividades en curso y proponiendo a continuación cambios en esas actividades, con inclusión de los costos totales de esos cambios;
3. *Invita* a la Corte a que siga asegurando un riguroso proceso presupuestario interno dirigido por su Secretaría como parte de un ciclo anual que tenga en cuenta los gastos anteriores y dé lugar a un proyecto de presupuesto sólido y transparente, permitiendo con ello a la Corte gestionar de forma responsable su situación financiera, *alienta* a la Corte a no escatimar esfuerzos para velar por el equilibrio presupuestario, según corresponda, en todos los órganos y *resalta* que la Corte debería procurar presentar propuestas de presupuesto cabales y sostenibles fundamentadas en previsiones sólidas;
4. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Auditor Externo³³ a efectos de que, al elaborar los documentos presupuestarios anuales, la Corte cuestione la naturaleza de cada una de las consignaciones vigentes, con el fin de evitar una deriva gradual en las consignaciones presupuestarias;
5. *Recuerda* las conclusiones del Auditor Externo relativas a las concesiones financieras³⁴ y *recuerda asimismo* que los Estados Partes apoyan a la Corte de muchas formas, incluso fuera del proceso presupuestario ordinario;
6. *Acoge con satisfacción* los ahorros y las eficiencias logradas por la Corte en 2022 y proyectadas para 2023, como se establece en el anexo del proyecto de presupuesto por programas para 2023³⁵, así como el compromiso de la Corte de continuar con esta práctica, *toma nota* del hecho de que, en lugar de establecer metas anuales de eficiencia solicitadas por la Asamblea, la Corte promueve una cultura de mejora continua en la identificación y aplicación de eficiencias y ahorros³⁶ y *pide* al Comité, en consulta con la Corte, que considere la viabilidad de establecer objetivos de eficiencia anuales de toda la Corte o todos los programas e informe sobre los logros en combinación con los esfuerzos del Tribunal para seguir mejorando;
7. *También acoge con beneplácito* las recomendaciones del Comité relativas a la presentación de propuestas de presupuesto y a la labor realizada por la Corte al respecto, *alienta* a que se siga mejorando, y *observa* que el Comité recibirá información actualizada antes de su 40º período de sesiones respecto de las medidas adoptadas por la Corte e incluirá sus observaciones en los informes que eleve a la Asamblea de los Estados Partes;
8. *Pide* a la Corte que proporcione, como anexo al proyecto de propuesta de presupuesto, un organigrama con el número de puestos equivalentes a tiempo completo por sección y oficina indicados, como forma de aumentar la transparencia en la estructura de organización de la Corte; y

³³ Informe final de auditoría sobre el proceso presupuestario de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/18/2/Rev.1), recomendación 2.

³⁴ *Ibid.*, párr. 213.

³⁵ *Documentos Oficiales... Vigésimo primer período de sesiones... 2022* (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte A, anexo XVI.

³⁶ *Ibid.*, párr. 36.

9. *Pide* a la Corte que proporcione, como anexo del proyecto de presupuesto por programas, un cuadro en el que se presenten los costos totales por oficina sobre el terreno y un desglose de los costos, para cada oficina sobre el terreno, directamente relacionados con las diferentes etapas de las actividades procesales y judiciales y el volumen de trabajo con miras a aumentar la transparencia, *destaca* que algunas recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes se refieren a la cuestión de la utilización de recursos sobre el terreno y fueron objeto de una evaluación positiva en 2022³⁷ e *insta* a la Corte a que continúe haciendo pleno uso de la modulación y la flexibilidad de los recursos, incluidos los relacionados al personal, para adaptarse a los cambios de actividad y carga de trabajo.

L. Un enfoque estratégico para un mejor proceso presupuestario

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presentes la independencia y la confidencialidad necesarias para que la Judicatura y la Fiscalía puedan realizar sus funciones,

Considerando que la Corte pudo mitigar los efectos perjudiciales de la pandemia de COVID-19 y asegurar la continuidad operacional por medio de la flexibilidad y versatilidad en su gestión racional de las operaciones y *observando* que las reducciones de los gastos presupuestarios respondieron en parte a estas circunstancias excepcionales;

1. *Reitera* que, en principio, la documentación ha de ser presentada al menos 45 días antes del respectivo período de sesiones del Comité de Presupuesto y Finanzas en los dos idiomas de trabajo de la Corte, *destaca* el papel fundamental que el informe del Comité de Presupuesto y Finanzas desempeña en los debates presupuestarios que tienen lugar durante los preparativos de los períodos de sesiones de la Asamblea y *alienta encarecidamente* al Comité a que vele por que sus informes se publiquen a más tardar un mes tras cada período de sesiones;

2. *Subraya* la enorme importancia de lograr economías de escala mediante la racionalización de las actividades, la identificación de posibles duplicaciones y el fomento de las sinergias dentro de los diferentes órganos de la Corte y entre ellos;

3. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos permanentes de la Corte por aplicar plenamente el “principio de una Corte única” al establecer el presupuesto por programas, que han dado lugar a mejoras en el proceso presupuestario;

4. *Acoge con satisfacción* la labor permanente de la Corte relativa a los indicadores de rendimiento como instrumento importante para el desempeño de sus funciones, en particular en lo que respecta a un liderazgo y una gestión eficaces, y *alienta* a la Corte a continuar esta labor a la luz de las recomendaciones del Auditor Externo y a dar a conocer a los Estados Partes todas las novedades que puedan surgir respecto de la elaboración de indicadores de rendimiento;

5. *Recuerda* las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y el informe del Mecanismo de Supervisión Independiente (noviembre de 2019) sobre la evaluación de la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, *acoge con satisfacción* las medidas ya adoptadas por el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario para abordar las cuestiones identificadas por la Revisión de Expertos Independientes y el Mecanismo de Supervisión Independiente³⁸ y *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría a que continúen adoptando medidas para mejorar el desempeño del Fondo y aumentar su eficiencia y eficacia en la ejecución de su mandato y plan estratégico, de conformidad con la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma³⁹;

6. *Observa* la importancia de reconsiderar con frecuencia el valor de la actividad actual, incluidas cualesquiera oportunidades para un nuevo despliegue⁴⁰ y *recuerda* que una

³⁷ ICC-ASP/21/18, párr. 57.

³⁸ ICC-ASP/20/14.

³⁹ ICC-ASP/20/Res.3.

⁴⁰ *Documento Oficiales... Decimoctavo período de sesiones... 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. II, parte B.2, párr. 27.

cuidadosa asignación de prioridades constituye un principio importante de gestión eficiente y eficaz y resulta fundamental para el logro de resultados positivos;

7. *Pide* a la Corte que, en consulta con el Comité, continúe el desarrollo de su proceso presupuestario, guiada por la Secretaría de la Corte, por los medios siguientes:

(a) seguir reforzando el “principio de una Corte única” asegurándose de que el proceso presupuestario y sus hipótesis y objetivos subyacentes se basen en una planificación y determinación de prioridades coordinadas y sólidas;

(b) seguir realizando el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre las hipótesis, los objetivos y las prioridades que subyacen el proyecto de presupuesto por programas;

(c) emplear la mayor flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos al reaccionar ante situaciones imprevistas y, en la medida de lo posible, volver a desplegar recursos sobre la base de las necesidades efectivas del volumen de trabajo;

(d) seguir explorando formas de preservar la capacidad de la Corte a largo plazo para cumplir su mandato de manera eficaz y eficiente, teniendo en cuenta las limitaciones financieras de los Estados Partes; y

(e) realizar el diálogo y el intercambio de información entre la Corte y los Estados Partes sobre los posibles factores determinantes de los costos a mediano plazo con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria;

8. *Pide* a la Corte que siga presentando su informe anual sobre las actividades y los resultados de los programas, en el que figure, según proceda, información pertinente sobre el presupuesto aprobado, los gastos y las desviaciones en los subprogramas con respecto a todas las partidas presupuestarias, así como los gastos e ingresos provisionales de todos los fondos fiduciarios que administra la Corte, que esta última proporciona asimismo en sus entados financieros;

9. *Toma nota* de la evaluación técnica de la Corte sobre la viabilidad y las modalidades del empleo de una previsión presupuestaria renovable basada en los supuestos presupuestarios existentes, *toma nota asimismo* de la recomendación formulada por el Comité en su 39º periodo de sesiones⁴¹ y *pide* a la Corte que considere la posibilidad de adoptar un proceso interno de formulación y aplicación de un sistema de previsiones financieras con miras a mejorar la previsibilidad presupuestaria y presente un informe al Comité en su 41º período de sesiones y a la Asamblea a en su vigésimo segundo periodo de sesiones;

10. *Acoge con satisfacción* los informes financieros mensuales presentados por la Corte a los Estados Partes, en los que se reflejan datos mensuales correspondientes al flujo de efectivo, los saldos del Fondo General, el Fondo de Operaciones y el Fondo para Contingencias y la situación de las cuotas prorrateadas, así como proyecciones mensuales y anuales del flujo de efectivo y *pone de relieve* la utilidad de estos informes; y

11. *Se compromete* a aplicar prácticas financieras que concedan la máxima prioridad al ciclo presupuestario anual e *insta* a que los fondos plurianuales administrados fuera del ciclo se utilicen en forma restrictiva.

M. Recursos humanos

La Asamblea de los Estados Partes,

1. *Pide* a la Corte que, al examinar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en la materia, se guíe por la importancia de la flexibilidad en la gestión de sus recursos humanos, en particular para reaccionar ante la evolución de las situaciones, las necesidades y la carga de trabajo, dentro de los órganos y entre ellos, incluso, según proceda, revisando las instrucciones administrativas que se refieran, entre otras cosas, a la contratación y movilidad del personal y *toma nota a este respecto* de las enmiendas al Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada que figuran en la sección Q de la presente resolución;

⁴¹ ICC-ASP/21/15, párr. 238.

2. *Subraya* el valor inherente del multilingüismo en la promoción y preservación de la diversidad de lenguas y culturas y su contribución a la eficiencia, la eficacia y la transparencia en las actividades de la Corte, *pide* que se haga mayor hincapié en el conocimiento por parte del personal de los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte, según proceda, y *recuerda* los principios de representación geográfica equitativa y de equilibrio de género en la contratación de personal⁴²;
3. *Invita* a la Corte a que amplíe la formación del personal que forma parte de los grupos de contratación para evitar cualquier desventaja indebida o sesgo inconsciente contra los solicitantes entrevistados en un idioma distinto de su idioma materno, *pide* a la Corte que desarrolle sus políticas de formación lingüística para promover la mejora continua de la competencia del personal en los idiomas oficiales y de trabajo de la Corte y en otros idiomas, según proceda, incluida la formación del personal recién contratado que sólo domine uno de las idiomas de trabajo, y que estudie la forma de asegurar una financiación adecuada para este fin; y
4. *Invita* a los Estados Partes a que consideren positivamente la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de los Pasantes y Profesionales Visitantes a fin de que los postulantes que sean nacionales de un país que sea Estado Parte en el Estatuto de Roma y figure en la lista de la División de Estadística de las Naciones Unidas de regiones en desarrollo adquiera experiencia en un entorno de trabajo multicultural e internacional que se pueda transferir y de que la Corte se beneficie de la aportación de pasantes y profesionales.

N. Remisiones por el Consejo de Seguridad

La Asamblea de los Estados Partes,

Tomando nota con preocupación de que, hasta la fecha, los gastos realizados por la Corte debidos a remisiones por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁴³ han sido asumidos exclusivamente por Estados Partes,

Recordando que, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, los gastos de la Corte y de la Asamblea han de correr a cargo, entre otros, de fondos de las Naciones Unidas, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General, en particular los relativos a los gastos realizados debido a remisiones por el Consejo de Seguridad,

Consciente de que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de relación entre la Corte y las Naciones Unidas, las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte en virtud de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas serán objeto de acuerdos especiales,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaría de la Corte sobre los costos aproximados asignados hasta el momento en la Corte a las remisiones del Consejo de Seguridad,⁴⁴ y *toma nota* que hasta la fecha el presupuesto probado asignado a las remisiones alcanza aproximadamente 81.430.000 euros, asumidos exclusivamente por Estados Partes;
2. *Alienta* a los Estados Partes a que sigan debatiendo posibles vías para avanzar en este asunto; e
3. *Invita* a la Corte a que siga incluyendo este asunto en su diálogo institucional con las Naciones Unidas y a que le presente un informe al respecto en su vigésimo segundo período de sesiones.

⁴² ICC-ASP/20/Res.5, párrafo 26 del preámbulo, párr. 88, párrs. 122 a 131.

⁴³ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

⁴⁴ ICC-ASP/21/6.

O. Estrategia de tecnología y gestión de la información

La Asamblea de los Estados Partes,

Observando que la Estrategia quinquenal de tecnología y gestión de la información, iniciada en 2017, fue completada a fines de 2022,

Teniendo presente las recomendaciones formuladas por el Comité en su 39º periodo de sesiones acerca del tema de la tecnología y gestión de la información de la Corte⁴⁵,

1. *Toma nota* de la recomendación formulada por el Comité en su 39º periodo de sesiones⁴⁶ de que la Corte le presente en su 42º periodo de sesiones una estrategia revisada de tecnología y gestión de la información 2023-2025, actualizada de manera de incluir los nuevos objetivos estratégicos generales de la Corte y en que las necesidades de reposición de capital de tecnología de la información y las comunicaciones estén también alineadas con las ambiciones estratégicas de la Corte.

P. Remuneración judicial

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando su resolución ICC-ASP/18/Res.2, por la cual adoptó los términos de referencia para el examen de la remuneración de los magistrados (los términos de referencia)⁴⁷ y la resolución ICC-ASP/19/Res.3, por la cual enmendó las condiciones de servicio de remuneración de los magistrados de dedicación exclusiva o no exclusiva⁴⁸ de la Corte Penal Internacional, incluida las prestaciones enunciadas en los anexos de la resolución ICC-ASP/19/Res.3,

Observando que las nuevas condiciones de servicio y remuneración de los magistrados de dedicación exclusiva o no exclusiva entraron en vigor el 11 de marzo de 2021 y que todos los magistrados en ejercicio optaron, por el resto de su mandato, por quedar sujetos a las nuevas condiciones de servicio y remuneración enmendadas por la resolución ICC-ASP/19/Res.3⁴⁹,

Recordando también que todos los magistrados elegidos en los periodos de sesiones decimonoveno y subsiguientes quedarán sujetos mientras dure su mandato exclusivamente a las nuevas condiciones de servicio y remuneración enmendadas por la resolución ICC-ASP/19/Res.3⁵⁰,

Observando con agrado que la Corte ha adoptado las medidas de transición necesarias, entre otras, para asegurar el cumplimiento del artículo 49 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en relación con los magistrados en ejercicio que optaron por las nuevas condiciones de servicio y remuneración y tomó también las disposiciones operacionales necesarias, en consulta con esos magistrados, para su transición a partir del 11 de marzo de 2021 a las nuevas condiciones de servicio y remuneración⁵¹,

Acogiendo con agrado el informe del Grupo sobre la Remuneración Judicial⁵² (el “Grupo”) presentado a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes de conformidad con los términos de referencia,

Teniendo presentes las recomendaciones⁵³ del Grupo,

⁴⁵ *Documentos Oficiales... Vigésimo primer periodo de sesiones... 2022* (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte B., párrs. 267 a 275.

⁴⁶ ICC-ASP/21/15, párr. 274.

⁴⁷ Resolución ICC-ASP/18/Res.2, anexo I.

⁴⁸ Aprobadas por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/3/Res.3 y enmendadas en las resoluciones ICC-ASP/6/Res.6 y ICC-ASP/18/Res.2.

⁴⁹ Resolución ICC-ASP/19/Res.3, párr. 4.

⁵⁰ Resolución ICC-ASP/19/Res.3, párr. 5.

⁵¹ Resolución ICC-ASP/19/Res.3, párrs. 6 y 7.

⁵² ICC-ASP/21/17.

⁵³ ICC-ASP/21/17, párr. 9.

1. *Decide* que el Grupo ha completado su mandato, por lo que no es necesario que presente otro informe a la Mesa con una recomendación relativa a un posible ajuste de la remuneración de los magistrados de la Corte; y
2. *Decide también* abolir el Grupo y, en consecuencia, revocar los términos de referencia.

Q. Enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada⁵⁴ aprobados en su primer período de sesiones, el 9 de septiembre de 2002, en su forma enmendada,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Comité de Presupuesto y Finanzas en la continuación de su 38º período de sesiones de que la Asamblea apruebe enmiendas al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada con respecto a la movilidad del personal entre órganos⁵⁵,

1. *Decide* enmendar el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada en la forma indicada en el anexo de la presente resolución.

R. Visitas familiares a detenidos indigentes

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las resoluciones ICC-ASP/8/Res. 4 y ICC-ASP/9/Res.4 relativas a visitas familiares a detenidos indigentes y el principio de financiar esas visitas mediante donaciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares,

1. *Exhorta* a los Estados Partes, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y otras entidades a que sigan aportando de inmediato contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Visitas Familiares e *insta* a otros posibles contribuyentes a que consideren positivamente la posibilidad de hacerlo;
2. *Recuerda* que el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares seguirá administrándose de forma que no tenga efectos en el presupuesto; y
3. *Observa* que la recurrente imposibilidad de la Corte de atender las necesidades que justifiquen visitas familiares a detenidos indigentes puede dar lugar a situaciones más onerosas, desde el punto de vista financiero y legal, y *decide* que la Corte podrá, sin exceder de los recursos existentes, subvencionar visitas familiares a detenidos indigentes con cargo a su presupuesto ordinario en situaciones excepcionales e inevitables en que el Fondo Fiduciario para las Visitas Familiares esté agotado o los recursos de que disponga sean insuficientes para hacerlo, en forma plenamente compatible con todos los criterios administrativos y judiciales aplicables.

⁵⁴ Documento Oficiales... Primer período de sesiones... 3 a 10 de septiembre de 2002 (ICC-ASP/1/3 y Corr.1), parte II.D.

⁵⁵ Documentos Oficiales... Vigésimo primer período de sesiones... 2022 (ICC-ASP/20/20), vol. II, parte B.2, , párr. 75.

Anexo

Enmiendas al Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada

Insértese al principio de la regla 4.8, el texto siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 4.8 *bis*,”

Después de la regla 4.8, insértese el texto siguiente:

“4.8 *bis* El Secretario o el Fiscal, según proceda, podrá autorizar la asignación temporal de funcionarios entre secciones de consignación siempre que los costos relativos a la remuneración, los derechos y las prestaciones del funcionario de que se trate queden sujetos a la responsabilidad de la administración presupuestaria de la sección de consignaciones de la que proceda”.
